

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0024-R

Puerto Ayora, 29 de abril de 2026

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA GENERAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente realizará la identificación de la necesidad de contratación con el objetivo de satisfacer las metas institucionales, y que dicha necesidad debe estar debidamente articulada al Plan Anual de Contratación (PAC).

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece la potestad de las máximas autoridades administrativas para emitir actos administrativos que permitan el ejercicio de sus competencias y aseguren la eficacia institucional.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico De Organización Territorial, establece: *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. // Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0024-R

Puerto Ayora, 29 de abril de 2026

económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. // Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: “NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...)

Que, la Normativa ibídem indica “Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”.

Que, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada; siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, los numerales 1 y 2 de los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, establecen que el Gerente General ejerce la representación legal y es el máximo responsable de la gestión administrativa, técnica y operativa de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0024-R

Puerto Ayora, 29 de abril de 2026

Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0029-M, con fecha 06 de abril de 2026, el Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de calidad, solicita la publicación en el SOCE del proceso “Adquisición de materiales y reactivos para el laboratorio de calidad de agua de la EPMAPASC, E.P.”.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0287-M, con fecha 07 de abril de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, informa que realizó la publicación en el portal SOCE en la herramienta *Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas*, mismo que se encuentra signado con el código NIC-2060018440001-2026-00011.

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0300-M, con fecha 09 de abril de 2026, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas, indica que una vez finalizado el plazo de la publicación realiza la entrega de dos proformas presentadas en el portal SERCOP.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0033-M, con fecha 22 de abril de 2026, el Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de calidad, entrega el análisis de precios para la determinación del presupuesto referencial sustentado en la información obtenida en la herramienta de *Necesidades de Ínfima Cuantía*, del portal de compras públicas.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-2026-0047-M, con fecha 23 de abril de 2026, el Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán, Coordinador Técnico Operativo, solicita que se elabore un informe justificativo para reforma presupuestaria con el fin de cubrir los valores determinados en el análisis de precios.

Que, mediante el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0035-M, de 24 de abril de 2026, el Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de calidad, elevó a la Coordinación Técnica Operativa el sustento para la reprogramación de recursos de la partida presupuestaria 6.3.08.19, evidenciando que dicha reforma responde a una optimización operativa sin afectar el equilibrio financiero de la institución.

Que, el Informe Técnico de Justificación para la Reforma del POA - Presupuesto 2026 Nro. CAL-03-2026 de abril de 2026, establece la necesidad técnica urgente de adquirir materiales y reactivos para el Laboratorio de Calidad de Agua Potable ante la disminución crítica del stock de insumos necesarios para garantizar la vigilancia y el control sanitario del agua ; para lo cual, justifica una reforma presupuestaria interna por un valor de USD 1.300,00 en la partida 6.3.08.19, mediante la redistribución de recursos provenientes de los proyectos de “*Adquisición de insumos para el cultivo de microorganismos*” (USD 800,00) y “*Adquisición de cal para estabilización de lodos*” (USD 500,00) , permitiendo asegurar un presupuesto referencial de USD 7.759,06 para el proceso de contratación sin incrementar el techo presupuestario institucional aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-2026-0049-M, con fecha 24 de abril de 2026, el Mgs. Carlos Eduardo Cedeño Farfán, Coordinador Técnico Operativo, solicita se autorice

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0024-R

Puerto Ayora, 29 de abril de 2026

la reforma presupuestaria sustentada con el Informe Técnico de Justificación para la Reforma del POA - Presupuesto 2026 Nro. CAL-03-2026.

Que, mediante el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0262-M, de fecha 26 de abril de 2026, la Gerencia General dispuso a la Unidad Jurídica la elaboración de la presente Resolución Administrativa, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales correspondientes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro. 049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto Institucional de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los justificativos técnicos y económicos detallados en el Informe Técnico Nro. CAL-03-2026.

Artículo 2.- Autorizar el traspaso interno de recursos dentro de la misma partida presupuestaria 6.3.08.19, por un valor total de USD 1.300,00 (MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo con el siguiente detalle de movimientos:

Proyecto de Origen	Proyecto de Destino (Incremento)	Monto a Traspasar
Adquisición de insumos para el cultivo de microorganismos eficientes provenientes de las aguas residuales y lodos de los pantanos secos.	Adquisición de materiales y reactivos para el laboratorio de calidad de agua de la EPMAPASC, E.P.	USD 800,00
Adquisición de cal para estabilización de lodos provenientes de aguas residuales.	Adquisición de materiales y reactivos para el laboratorio de calidad de agua de la EPMAPASC, E.P.	USD 500,00
TOTAL REFORMA		USD 1.300,00

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, proceda con el registro de la presente reforma en los sistemas financieros institucionales, asegurando que el proyecto de destino alcance un valor codificado de USD 7.800,00 para cubrir el presupuesto referencial de contratación identificado por un monto de USD 7.759,06.

Artículo 4.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas proceda con la actualización y publicación de esta reforma en el Portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), cumpliendo con los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0024-R

Puerto Ayora, 29 de abril de 2026

Artículo 5.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera la ejecución, control y registro de la reforma presupuestaria aprobada en la presente Resolución.

Artículo 6.- Notificar el contenido de la presente resolución a la unidad requirente para los fines legales y administrativos pertinentes.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2026-0262-M

Anexos:

- Formato de bodega reactivos 2026 LOGO NUEVO.docx
- informe de necesidad materiales y reactivos .pdf
- Formato de bodega reactivos 2026-signed.pdf
- Formato de bodega reactivos 2026.docx
- f02.1 pr01-m10.p03.s02 et inf cuantia reactivosfn.pdf
- EPMAPASCE.P.-CTO-2026-0043-M (1).pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0025-M.pdf
- certificacion poa nro. 015 reactivos -signed.pdf
- INFORME_014-2026-CPC reactivos -signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 014 reactivos -signed.pdf
- CERTIFICACION PAC NRO. 015 reactivos -signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0276-M.pdf
- informe de necesidad materiales y reactivos (1) (1)-signed.pdf
- f02.1 pr01-m10.p03.s02 et inf cuantia reactivosfn (1)-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAAPASC,E.P.-CTO-CAL-2026-0029-M.pdf
- PUBLICACIÓN-signed.pdf
- EPMAPASCE.P.-CAF-ADM-2026-0287-M.pdf
- 7158458 proforma proveedor 1.pdf
- RESULTADOS PUBLICACIÓN-signed.pdf
- 7158701 PROFORMA PROVEEDOR 2.pdf
- 7158472 ruc proveedor 1.pdf
- analisis de precios materiales y reactivos .pdf
- formato solicitud de reforma poa presupuesto.pdf
- informe tecnico de reforma interna reactivos.pdf
- informe tecnico de reforma interna reactivos.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María José Castro Rentería
Analista Administrativo y Compras Públicas

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0024-R

Puerto Ayora, 29 de abril de 2026

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora

Señor Magíster
Diego Andrés Ango Haro
Analista de Calidad

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0346

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-04-28